

**SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2021, A LAS DIECISIETE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, Sres/as: Don Carlos Aguado Huguet, Doña Anichu Agüera Angulo, Doña Merche Añón Montón, Dña. Irantzu Bermejo Ruiz, Doña Irune García García, Don Pedro González Felipe, Doña Verónica Gormedino López, Don Marius Gutiérrez Espinosa, Don Alberto Lajusticia Gil, Doña Marisa Marqués Rodríguez, Doña Inés Munuera Amador, Doña Erika Navarro Ruiz, Doña Beatriz Ochoa Ariza, Don Zeus Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Don Juan-Antonio Román García, Doña Irene Royo Ortín, Don Emilio Ruiz López, Don Ángel Sanz Alfaro, Don Alejandro Toquero Gil.

\*Excusa su asistencia el Sr. Don Fernando Ferrer Molina.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.

**1.- Acta de las sesión plenaria celebrada el 22 de febrero de 2021.**

Aprobada el acta de la sesión plenaria celebrada el 22 de febrero de 2021.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO**

**2.- Aprobar las respuestas a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica; aprobar propuesta de la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los puestos de trabajo municipales en relación a las solicitudes analizadas y aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica Municipal para el año 2021 del Ayuntamiento, Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura.**

*La propuesta dice así:*

*“El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de Diciembre de 2020, a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interno, adoptó acuerdo por el que se aprobaba con carácter inicial la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela para el año 2021, incluyendo la de la propia Entidad Local, Organismo Autónomo Junta Municipal de Aguas y Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, así como las Normas Complementarias para su ejecución.*

*Dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo regulado en legislación foral de aplicación, ha sido objeto de publicación en Boletín Oficial de Navarra núm. 304, de 31 de Diciembre de 2020, a efectos de someter el mismo a información pública por un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación, con la finalidad de posibilitar la presentación de alegaciones o reclamaciones.*

*Transcurrido el plazo referenciado, se ha elaborado la correspondiente propuesta de contestación a las alegaciones formuladas por las personas interesadas con exposición de los motivos sobre acceso o no a las pretensiones planteadas en cada caso. La representación del personal municipal ha sido informada sobre las alegaciones recibidas y la previsión de la propuesta de respuesta a las mismas. Con tal fin, se celebró una reunión el día 10 de marzo de 2021.*

*Por otro lado, en el Ayuntamiento de Tudela, el órgano que cuenta con la potestad de informar sobre los complementos retributivos a aplicar a los diferentes puestos de trabajo es la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo municipales, siendo el Pleno el órgano competente para decidir sobre esta materia.*

*En este sentido, habiendo tratado varias solicitudes de personal municipal en la mencionada Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los*

*Puestos de Trabajo Municipales, figuran en documento anexo al presente Acuerdo las propuestas a elevar al Pleno para su aprobación.*

*Es preciso tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento provisional de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, en particular, en sus artículos 19 y 20.*

*Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ha atribuido al Pleno la competencia para la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (artículo 22.2.i).*

*Los acuerdos de pleno municipal, como es el caso que nos ocupa, sobre aprobación de plantillas orgánicas de entidades locales de Navarra, son susceptibles de interposición, entre otros, de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra. En tal caso, el mismo órgano que ha dictado el acto/acuerdo objeto de impugnación en vía administrativa ostenta la responsabilidad para la aprobación de los escritos de informe o alegaciones a emitir con ocasión de dichos recursos.*

*Es habitual que cada año se interpongan recursos ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra los acuerdos de aprobación de plantillas municipales, lo que exige el cumplimiento de plazos para la emisión de los informes correspondientes, extremo que implica la oportunidad de planteamiento y determinación de una fórmula idónea que posibilite una mayor agilidad y eficacia en su tramitación.*

*De esta forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, se regulan las atribuciones de los órganos municipales precitados susceptibles de delegación y, entre ellas, figura la posibilidad y procedencia legal de delegar en Alcaldía la facultad de Pleno referenciada en párrafos anteriores.*

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

*PRIMERO.- Aprobar propuesta de contestación a las alegaciones formuladas con ocasión de la aprobación inicial de plantilla Orgánica del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes para el año 2021.*

*SEGUNDO.- Aprobar propuesta de la Comisión de Seguimiento del Estudio de Descripción y Valoración de los puestos de trabajo municipales en relación a las solicitudes de personal municipal analizadas.*

*TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades de él dependientes para el año 2021, así como las normas complementarias para su ejecución.*

*CUARTO.- Los efectos derivados de la plantilla tendrán vigencia desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo en Boletín Oficial de Navarra.*

*QUINTO.- Delegar en Alcaldía la aprobación de los escritos de informe o alegaciones que se dicten con ocasión de la posible interposición de recursos de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica Municipal del año 2021, debiendo dar cuenta de ellos en sesión plenaria, previo paso por Comisión Informativa de Régimen Interno.*

*SEXTO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso,*

esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor de este acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Ordenar su publicación en Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.”

\*Se aprueba el punto número dos del orden del día con el voto de calidad del Sr. Alcalde por diez votos a favor (NA+) y diez votos en contra (7 IE y 3 PSN/PSOE).

**3.- Aprobar definitivamente la “Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela”; y publicar en el Boletín Oficial de Navarra el texto íntegro de la ordenanza, así como en la web municipal.**

*La propuesta dice así:*

“Vistas las alegaciones presentadas al texto de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela.

El Pleno Municipal celebrado el día 30 de noviembre de 2020 acordó aprobar inicialmente la “Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela”. Dicha aprobación inicial se publicó en el Boletín oficial de Navarra número 299, de 28 de diciembre de 2020. El plazo para formular reclamaciones, reparos u observaciones finalizó el 12 de febrero de 2021.

Durante dicho plazo, se recibieron las siguientes alegaciones:

**--Número de registro 2020014313, de 30 de diciembre de 2020. Interesado: Ángel Sanz Alfaro como Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Texto:**

“El pasado 30 de noviembre de 2020 en la celebración del Pleno Ordinario se trató según el Orden del día, el Punto nº 2 correspondiente a la “Propuesta de aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela.

Dicha propuesta fue aprobada por el equipo de Gobierno y contó con la abstención de los dos grupos municipales de la oposición.

Debemos tener en cuenta la proliferación en los últimos años de regulaciones acerca de la convivencia ciudadana en el entorno urbano se debe fundamentalmente a la confluencia de necesidades proteccionistas encaminadas, por un lado al reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad y, por otro, a la necesidad de asumir determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas. Las palabras Prostitución, mendicidad, nudismo degradación visual, acciones incívicas en entorno urbano cobran mayor protagonismo.

Que Tudela sea entendida como un espacio social de convivencia, lleva consigo la necesidad de articular diferentes acciones por parte de los poderes públicos en aras a lograr, a parte de la ‘sostenibilidad social’, la recuperación de las ‘virtudes cívicas’, además de dar solución al proceso de deterioro de la convivencia en las ciudades.

*Desde el grupo Municipal socialista presentamos aportaciones desde el inicio de dicha ordenanza, y varias modificaciones el pasado día 24 de noviembre en la comisión de régimen interno al Sr. Ferrer.*

*Dejar constancia que a día de hoy no sabemos si dichas modificaciones han sido tomadas en consideración o no por parte del equipo de gobierno*

*Debemos tener en cuenta la potestad reglamentaria recogida en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LBRL, es en su título XI, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, donde se concentra el fundamento jurídico de estas ordenanzas al insertarse la regulación de determinados usos que por ‘incívicos’ resultan incompatibles con la debida protección del uso común del espacio público.*

*Así los art. 139 a 141 LBRL posibilitan el que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.*

*No obstante, tal y como indican distintos pronunciamientos judiciales, al determinar las concretas conductas infractoras, las ordenanzas locales deben respetar ‘el límite de antijuricidad material’, lo que supone que el bien jurídico protegido por la infracción debe ser alguno de los que genéricamente señala el art. 139 LBRL, es decir, la convivencia y el uso de servicios, bienes y espacios públicos de interés local. A su vez debe añadirse otro aspecto importante y es que la mera atribución por ley de competencias a los municipios, de conformidad con el art. 25.2 LBRL, no conlleva la autorización para que cada municipio tipifique por completo y según su propio criterio las infracciones y sanciones administrativas en aquellas materias atribuidas a su competencia.*

*Como ayuntamiento debemos tener en cuenta la problemática jurisprudencial en torno a la competencia propia de los entes locales para establecer infracciones y sanciones en relación con el principio de legalidad, hecho que ha tenido reflejo en diversos pronunciamientos acerca precisamente de la imposición de sanciones por parte de ayuntamientos.*

*Como Grupo Municipal Socialista nos genera dudas en este sentido tal y como expuse en la Comisión de Régimen Interno que las sanciones administrativas puedan ‘canjearse’ por trabajos a la comunidad una vez esté interpuesta, considero que en este sentido debemos tener en cuenta el principio de jerarquía normativa.*

*Debemos tener en cuenta que no hay ninguna norma que habilite cambiar una sanción pecuniaria por trabajos para la comunidad.*

*Solicita al M.I. Ayuntamiento de Tudela:*

*-Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en su virtud tenga por presentadas alegaciones contra la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela.*

*-Se realice informe jurídico de que esta práctica pueda realizarse a nivel municipal, ya que entendemos que las sanciones administrativas no se pueden ‘canjear’ por trabajos en la comunidad una vez esté ya interpuesta”.*

**--Propuesta de 4 de enero de 2021, presentada por Policía Local:**

*“Vista la publicación de la aprobación inicial de la “Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela” en el BON número 299, de 28 de diciembre de 2020 y al amparo de lo establecido en el*

artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

La Policía Local tiene a bien presentar las siguientes observaciones con el fin de que, una vez examinadas por parte de la Comisión Informativa de Régimen Interno y en caso de que se estimen oportunas, se eleve al Pleno la correspondiente propuesta de modificación de los artículos siguientes:

- Artículo 7.3: Definir el horario de descanso entre las 22:00 y las 8:00h. de lunes a viernes y entre las 22:00 y las 9:30h. los sábados, domingos y festivos en lo relativo a la realización de obras y/o trabajos de bricolaje, tanto en viviendas como en exteriores.
- Artículo 11.3: Establecer la edad máxima de utilización de los juegos infantiles de los parques o, en su defecto, indicar que será la que se especifique en los carteles instalados al efecto.
- Artículo 20.1.b: Especificar que los niveles máximos o límites de ruido serán los establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Y que, en ningún caso, podrán superarse los siguientes valores de Nivel Sonoro Interior, medidos en el interior del domicilio del perjudicado, salvo en cocina o baño:
  - 35 dBA entre las 8:00 y las 22:00h.
  - 30 dBA entre las 22:00 y las 8:00h del día siguiente
- Artículo 26: Añadir, a las prohibiciones recogidas en el párrafo segundo, la prohibición de acceder a las instalaciones municipales, escolares o deportivas fuera del horario de apertura y tipificar dicha acción como:
  - Infracción leve en los casos de saltar a los patios de centros educativos
  - Infracción grave en los casos de saltar a piscinas municipales”.

**--Número de registro 2021000212, de 7 de enero de 2021. Interesado: Ricardo Casamián Gil. Texto:**

*“Que se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra la aprobación inicial de la Ordenanza Cívica. Que en su artículo 19.1 relativo a los fuegos y festejos establece que solo se podrán realizar barbacoas en jardines de vivienda si estas disponen de chimenea. Que actualmente existen muchas barbacoas construidas a las que no se les puede añadir chimenea, además de prohibirles un uso que hasta ahora sí se podía hacer. Solicito que se ponga algún tipo de moratoria o se deje exento de modificación con una disposición adicional a aquellas barbacoas que no dispongan de chimenea con anterioridad a la publicación de esta ordenanza”.*

Con fecha 25 de febrero de 2021 y a petición de esta comisión, se emite informe jurídico cuyas conclusiones, con respecto a las distintas alegaciones presentadas, son las siguientes:

-Posibilidad de “canjear” las sanciones administrativas por trabajos a favor de la comunidad: desestimar la alegación presentada, manteniendo el precepto de la ordenanza.

-Artículo 7.3: estimar la alegación presentada, quedando dicho artículo con la redacción siguiente: *“No estará permitido provocar ruidos durante la noche (entre las 22:00 y las 08:00 horas de lunes a viernes y entre las 22:00 y las 9:30 horas los sábados, domingos y festivos), que puedan sobrepasar los límites sonoros legalmente*

*establecidos, así mismo no estará permitido participar en alborotos nocturnos, o salir ruidosamente de los locales de recreo nocturnos”.*

-Artículo 11.3: estimar la alegación presentada, quedando dicho artículo con la redacción siguiente: *“Queda prohibido desatender las indicaciones de las señales existentes o desobedecer las restricciones de acceso, temporales o definitivas, a zonas concretas. Quedando prohibida la utilización de los juegos infantiles de los parques a personas que superen la edad máxima establecida para los mismos en los carteles instalados al efecto”.*

-Artículo 26: estimar parcialmente la alegación presentada, añadiendo un tercer párrafo con la siguiente redacción: *“asimismo, queda expresamente prohibido el acceso a las instalaciones municipales, escolares o deportivas fuera del horario de apertura”* y modificar, en consecuencia, el artículo 43 para incluir, dentro de la letra c, un apartado que tipifique como falta leve: *“acceder sin autorización a los patios de los centros educativos fuera de su horario de apertura”*, así como el artículo 42 para incluir, dentro de la letra c, un apartado que tipifique como falta grave: *“acceder sin autorización a instalaciones municipales fuera de su horario de apertura”.*

-Artículo 19.1: estimar parcialmente la alegación presentada, quedando dicho artículo con la redacción siguiente: *“no estará permitido encender o mantener fuego en las vías públicas (barbacoas o parrillas), recintos privados (patios interiores – jardines de viviendas) cuando estos ocasionen molestias de forma habitual a terceros”.*

Del mismo modo, dicho informe jurídico considera la conveniencia de subsanar errores encontrados en el texto aprobado inicialmente y mejorar la redacción del articulado:

-Artículo 16.2, que quedaría redactado de la siguiente manera: *“el reparto domiciliario de publicidad se realizará de forma que no genere suciedad en la vía y espacios públicos. La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que la vecindad o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto”.*

-Artículo 32, que quedaría redactado de la siguiente manera, tras suprimir su último apartado: *“no podrán realizarse cuestaciones que perturben la tranquilidad de los ciudadanos o supongan un impedimento al ejercicio de derechos legítimos de otras personas. A estos efectos y, entre otros casos, constituirá infracción administrativa la realización de cuestaciones que utilicen maneras intimidatorias o dificulten el libre tránsito de los ciudadanos”.*

-Artículo 37, que quedaría redactado de la siguiente manera: *“del incumplimiento de estas prohibiciones será responsable el inquilino de la vivienda”.*

-Artículo 44, que quedaría redactado de la siguiente manera tras adecuar los importes de las sanciones leves a la LBRL: *“las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 euros hasta 750 euros... Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 euros hasta 1.500 euros”.*

En virtud de lo establecido en el artículo 139 y 325 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra; así como el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

SE ACUERDA:

1.- Aprobar definitivamente la “Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos de Tudela”, cuya redacción final se anexa al presente acuerdo.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra esta aprobación definitiva, junto con el texto íntegro de la ordenanza, que también deberá ser publicado en la web municipal.

3.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, Secretaría y SAC.”

\*Se aprueba el punto número tres del orden del día por diecisiete votos a favor (10 NA+ y 7 IE) y tres abstenciones (PSN/PSOE).

**4.- Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Cintruénigo, Milagro y Tudela en materia de Protección Civil para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil”; designar la persona que ostente la Concejalía Delegada de Protección Civil en cada momento, como representante del M. I. Ayuntamiento de Tudela en la Comisión mixta de coordinación e interpretación, integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes; y facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido convenio.**

*La propuesta dice así:*

*“La Ley 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Navarra, configura la protección civil como un servicio público cuyo objetivo es la protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo.*

*El artículo 27 de la referida ley reconoce a los municipios competencia en protección civil, así como la responsabilidad de canalizar y organizar las iniciativas en materia de protección civil por parte del voluntariado en el término municipal.*

*Con este objetivo, el 29 de octubre de 2012, los Ayuntamientos de Cintruénigo, Milagro y Tudela, y la Agencia Navarra de Emergencias, organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Interior, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer un marco de colaboración y actuación coordinada entre las entidades firmantes en materia de protección civil, atención de emergencias y fomento del voluntariado,*

*Con posterioridad, mediante Decreto Foral 197/2015, de 9 de septiembre, se extinguió la Agencia Navarra de Emergencias, por lo tanto, el Convenio Marco de Colaboración también quedó extinguido y se volvió a suscribir nuevo convenio sobre la materia el 26 de mayo de 2017, convenio que con una vigencia de cuatro años finaliza en 2021*

*Las partes consideran de interés formalizar un nuevo Convenio de Colaboración que renueva los objetivos y obligaciones asumidas por las parte,.*

*Visto la propuesta de nuevo Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Cintruénigo, Milagro y Tudela en materia de Protección Civil para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.*

***SE ACUERDA:***

*1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Cintruénigo, Milagro y Tudela en materia de Protección Civil para las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.*

*2.- Designar la persona que ostente la Concejalía Delegada de Protección Civil en cada momento, como representante del M. I. Ayuntamiento de Tudela en la Comisión mixta de coordinación e interpretación integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes.*

*3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del referido convenio.*

*4.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra y a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Tudela.”*

*\*Se aprueba el punto número cuatro del orden del día por unanimidad.*

**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**5.- Aprobar los Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias que se detallan en el Acuerdo para el Presupuesto municipal 2021.**

*La propuesta dice así:*

“El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2021.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

1º. Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2021, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que a continuación se detallan:

ALTAS EN

GASTOS:

<i>Retrib. Personal Laboral Temporal Bienestar Social</i>		
13100-2310	<i>COVID-19</i>	60.000,00
16000-2219	<i>Cuota Empresarial Seguridad Social</i>	20.000,00
21001-1533	<i>Mantenimiento y Señalización calles y plazas</i>	100.000,00
21001-4100	<i>Mantenimiento Caminos Agrícolas</i>	40.000,00
21003-1650	<i>Mantenimiento Alumbrado Público</i>	30.000,00
21200-2411	<i>Conservación Edificio La Obra</i>	40.000,00
21201-2311	<i>Limpieza Edificio Servicios Sociales</i>	13.000,00
21500-1533	<i>Mantenimiento Mobiliario Urbano</i>	20.000,00
22706-1510	<i>Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo</i>	34.485,00
22706-9205	<i>Contratos de Asistencia Informática</i>	35.962,15
22796-2317	<i>Servicio Atención Personas sin Hogar</i>	55.000,00
60000-1533	<i>Inversiones en Terrenos</i>	70.000,00
60900-1533	<i>Inversiones y bienes en mejora de la Vía Pública</i>	8.961,26
60900-1710	<i>Parques infantiles y/o de mayores</i>	20.000,00
<i>TOTAL.....</i>		<i>547.408,41</i>

ALTAS INGRESOS:

87000	<i>Remanente de Tesorería para Gastos Generales</i>	477.408,41
87100	<i>Remanente de Tesorería por Recursos Afectados</i>	70.000,00
<i>TOTAL.....</i>		<i>547.408,41</i>

RESUMEN:

<i>Bajas Gastos</i>	0,00
<i>Altas Gastos</i>	547.408,41
	-
<i>Diferencia.....</i>	<i>547.408,41</i>
<i>Altas Ingresos</i>	547.408,41



Diferencia..... 0,00

\*Se aprueba el punto número cinco del orden del día por diez votos a favor (NA+) y diez abstenciones (7 IE y 3 PSN/PSOE).

## **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **6.- Desestimar las solicitudes de terreno comunal del Municipio de Tudela para la construcción de granjas porcinas presentadas por Iván Porquet Ferrer y Fernando García Valdemoro, por cuanto no se considera que exista terreno comunal libre y adecuado para destinarlo a ese uso.**

*La propuesta dice así:*

***“ASUNTO: Desestimación solicitudes de terreno comunal para instalación de granjas porcinas en el término de Tudela.***

*Vista instancia presentada por IVAN PORQUET FERRER, de fecha 22 de marzo de 2016 y nº de registro de entrada 2016004298, mediante el que solicita parcelas comunales para construcción de explotaciones porcinas, el mayor número de hectáreas posibles.*

*Vista instancia de FERNANDO GARCÍA VALDEMORO, presentada con fecha 18 de mayo de 2017 (orden de entrada nº 2017007335), por la que expone que es agricultor y granjero y que tenía mirado terrenos para dos granjas en Montes de Cierzo y solicita 200 hectáreas de secano en alquiler para construir las granjas. Y nueva instancia de FERNANDO GARCÍA VALDEMORO, en representación de la mercantil Pieles Tudela, S.L., mediante la que solicita ocupar terrenos abandonados en diferentes zonas de Tudela, para la construcción de varias granjas porcinas de 3.500 plazas y 12 cebadores para 5.000 plazas (se relacionan en su escrito diversas parcelas y polígonos).*

***RESULTANDO:*** *Que por parte de los Servicios Técnicos de Agricultura, Ganadería y Montes de este Ayuntamiento y ante las numerosas solicitudes de suelo para construcción de granjas en Tudela, se elabora informe genérico, de fecha 14 de mayo de 2020, para intentar dar respuesta a las mismas.*

*En dicho informe se advierte de la llegada a Tudela de proyectos de gran envergadura, como la Autovía A-15; Canal de Navarra, Tren Alta Velocidad; Línea Eléctrica AT 400 Conexión Europa o la implantación de energías renovables. Por todos estos motivos, considera que “sin estar en contra de la ganadería, ni de la construcción de granjas, en el momento actual en el que se encuentra Tudela, la mayoría de las propuestas son posibles, pero no es conveniente la construcción de nuevas granjas puesto que hipotecaría futuros proyectos”.*

*Se informa, así mismo, que el problema para encontrar localizaciones adecuadas para granjas viene de largo; y así se expuso en una sesión de trabajo del suelo no urbano de la EMOT, y es una de las carencias que se apuntaron en el informe técnico emitido en octubre de 2018 a raíz de la valoración de propuesta de EMOT del equipo redactor.*

***RESULTANDO:*** *Que así mismo, se informa, con fecha 14 de mayo de 2020, por los servicios técnicos respecto a la solicitud presentada por Ivan Porquet Ferrer, y en el que se informa que en la actualidad Tudela no dispone de ese terreno improductivo y, que de ser así, se tienen pensados otros usos.*

***RESULTANDO:*** *Que respecto a las instancias presentadas por García Valdemoro, por las que solicita 200 hectáreas de terrenos abandonados en diferentes zonas de Tudela para la construcción de varias granjas porcinas de 3.500 plazas y 12 cebadores para 5.000 plazas, consta informe de los servicios técnicos de agricultura,*

comunicando la falta de disponibilidad de terreno improductivo; y que en caso de haberlo se pretenden destinar a otros usos.

No obstante, en el informe se procede a analizar las distintas parcelas solicitadas por el interesado justificándose la no procedencia de ceder su uso, por las razones que se exponen:

(...)

Vistas instancias 2019014721 y 2017007335 presentadas por D. Fernando García Valdemoro NIF: 16.009.113-D solicitando 200 Has de terreno Comunal para la instalación de varias Granjas porcinas en 21 localizaciones de 3.500 plazas y 12 cebadores para 5.000 plazas, se **comunica que actualmente Tudela no dispone de ese terreno improductivo y que de ser así, se tienen en mente otro tipo de usos de los mismos.**

Si bien, se considera la que menos interfiere con los diferentes intereses de Tudela, y por tanto menos desaconsejable desde el punto de vista de Ordenación del Territorio, la que se ubica en la Parcela 69 del Polígono 40, si bien no dispone de agua (debería solicitarse a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo) y conseguir las preceptivas Declaraciones de Impacto Ambiental favorable así como las de Comunales. Deberá tenerse en cuenta que se pierde suelo de cultivo y los correspondientes derechos de la P.A.C. y que los agricultores están padeciendo éste problema los últimos años.

PARCELA	POLÍGONO	REGIÓN	HECTÁREAS	OBSERVACIONES
107	20			NO EXISTE
105	20	302	4	200 mts Rio y 400 Enclave Natural
251	18	503	3,18	NO EXISTE
114	22			MCII- CANAL NAVARRA
115	22	301	22	MCII- CANAL NAVARRA
106	8	1601		NO AYTO
91560	8	1601	5,5	RÍO EBRO
62	6	1601	5,2	NO EXISTE
91030	19		3,2	VIAL
402	19		4,036	REGADÍO
83	23		7,7	PLACAS SOLARES
124	22		3,9	REGADÍO
207	24		2,67	REGADÍO
233	24	503	1,69	REGADÍO
1338	2		3	NO EXISTE
206	24		2,4	REGADÍO
69	40	301	5,77	SECANO
191	40	1601	10,8	REGADÍO
90020	1		24,64	AZUCARERA
90030	9		3,54	PAPELERA Y SAT CASTEL RUIZ
194	14		2,97	Proximidad Granja (400 mts)

(...)"

**RESULTANDO:** Que de las parcelas que solicita el interesado, tal y como se detalla en el informe del Técnico, varias de ellas no existen y la mayor parte de ellas están afectadas por proyectos o son de titularidad privada, por lo que en base a dicho informe procede desestimar su petición.

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en los Informes del Técnico Agrícola, citados anteriormente y que obran en el expediente.

**CONSIDERANDO:** Que dado que el uso que se solicita es privativo, incompatible con el uso normal del comunal, requeriría la desafectación previa de los mismos, debiendo justificarse su conveniencia y legalidad; además de razones de interés público.

En el presente caso, se indica la no existencia de terreno comunal para destinarlo a granjas; y a ello se suma la justificación de ejecución de proyectos de mayor interés público y de un ámbito mayor del local.

**CONSIDERANDO:** Que no pueden atenderse las solicitudes de terreno comunal para su destino a granjas; por cuanto no se considera justificado el interés general de dichas instalaciones para alterar la calificación jurídica de los bienes comunales.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar las solicitudes de terreno comunal del Municipio de Tudela para la construcción de granjas porcinas presentadas por los interesados que se indican, por cuanto no se considera que exista terreno comunal libre y adecuado para destinarlo a ese uso.

<b>INTERESADO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
	IVAN PORQUET FERRER
	FERNANDO GARCÍA
	VALDEMORO

**Segundo.-** Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Interesados, Intervención y Catastro Municipal.”

*\*Se aprueba el punto número seis del orden del día por unanimidad.*

**7.- Autorizar a Victoriano Ramos Jiménez, la ocupación de 101 metros cuadrados de terreno comunal, de la parcela 132 del polígono 10 (Coordenadas UTM: X: 618.796, Y:4.657.474), para la instalación de 40 colmenas; aprobar el pliego de condiciones regulador y someter el expediente a información pública durante quince días.**

La propuesta dice así:

“Visto escrito presentado por Victoriano Ramos Jiménez, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 21 de enero de 2021 y nº de orden 2021000888, en el que expone que quiere instalar 40 colmenas, para lo que solicita la ocupación de 101 metros cuadrados de la parcela 132 del polígono 10

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que la parcela 132 del polígono 10 tiene una extensión de 182.812,28 metros cuadrados, calificada como terreno comunal; pasto arbustivo.

**Segundo.-** Consta informe emitido por el Técnico Agrícola municipal, de fecha 5 de febrero de 2021, en el que se propone aprobar inicialmente la ocupación en precario de los 101 m<sup>2</sup> en la Parcela del Polígono 10, en las Coordenadas señaladas, y condicionada a la aprobación de G.N. (Medio Ambiente y Comunales); así como la aprobación del pliego de condiciones regulador de la ocupación y someter el expediente a información pública.

**Quinto.-** Que los terrenos comunales a ocupar son 101 metros cuadrados de la parcela nº 132 del polígono 10, concretamente en las coordenadas UTM: X= 618.796 , Y = 4.657.474.

**Sexto.-** Que se ha confeccionado el preceptivo pliego de condiciones regulador de dicha ocupación.

**Séptimo.-** La explotación apícola deberá tener en cuenta que:

- Deberá estar dada de alta en el Registro de Explotaciones y contar con el correspondiente número de explotación o código de explotación apícola.
- En el caso de que se cerque con un pequeño vallado deberá solicitarse el correspondiente permiso, detallando si es más o menos tupido, su altura, en función de pretende forzar el vuelo de las abejas por encima de la valla o, simplemente, impedir que las personas o animales puedan acceder hasta ellas de forma accidental.
- El expediente de ocupación que se propone se otorgará una vez que se obtengan todas las autorizaciones necesarias: municipales, explotaciones pecuarias, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, etc...

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local [idem el artículo 215 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra] que establece que “La ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán, por los pliegos de condiciones que para cada caso elaboren las entidades locales. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por la Administración de la Comunidad Foral”.

**Segundo.-** Lo establecido en el Informe del Técnico Agrícola citado anteriormente.

**Tercero.-** La presente ocupación quedará condicionada a la autorización por parte de comunales de Gobierno de Navarra, que requerirá para su tramitación la previa obtención de todas las autorizaciones necesarias (municipales, explotaciones agropecuarias, medio ambiente, Ordenación del Territorio, etc.).

**Cuarto.-** Que se ha redactado el correspondiente Pliego de condiciones, que regirá en todo lo relacionado con esta ocupación de terrenos comunales. En todo lo no previsto en el citado pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el DF 280/1990, de 18 de octubre.

**Quinto.-** Viene de aplicación lo establecido en la “Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales destinados a actividades apícolas”

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

**1.-** Autorizar a VICTORIANO RAMOS JIMENEZ, la ocupación de 101 metros cuadrados de terreno comunal, de la parcela 132 del polígono 10 (COORDENADAS UTM: X: 618.796, Y:4.657.474), para la instalación de 40 colmenas.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones regulador que se adjunta al presente acuerdo y que regirá las condiciones de ocupación de los terrenos comunales citados.

3.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido el plazo en el que el expediente se somete a información o exposición pública, éste será remitido a Gobierno de Navarra para someterlo a su aprobación; debiendo disponer con carácter previo todas las autorizaciones necesarias.

4.- El contrato administrativo de ocupación de terrenos comunales se formalizará en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de aprobación por parte de Gobierno de Navarra de la citada ocupación.

5.- Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a los interesados, Sección de Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención Municipal.”

*\*Queda aprobado el punto número siete del orden del día por unanimidad.*

**8.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en Canraso; así como el pliego regulador de la cesión de uso de los terrenos comunales aplicable una vez aprobada la desafectación.**

*La propuesta dice así:*

**“Asunto: Expediente subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para instalación de Parque fotovoltaico en Tudela**

*Ante la solicitud de diversas empresas para la cesión de terrenos comunales para la instalación de Parque fotovoltaico, desde el Centro de Gestión de Montes se han buscado los terrenos de comunal más viables para hacer posible la ejecución de un proyecto de parque fotovoltaico en Canraso, siempre condicionado al informe favorable de Declaración de Impacto Ambiental y comunales de Gobierno de Navarra.*

**RESULTANDO:** *Que ante la demanda de terrenos para la instalación de un parque fotovoltaico en el término municipal de Tudela, se han seleccionado una serie de parcelas ubicadas en Canraso, que suman un total de 276 hectáreas, y que en la actualidad son parcelas de secano situadas en zona no regable del Canal de Navarra:*

- Polígono 25: 139, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 166, 164, 165, 173, 174, 176, 272, 178, 177, 179, 180, 181, 182, 184, 186, 189, 187, 192, 190, 191, 217, 218, 222, 223, 224, 251, 249, 220, 250
- Polígono 26: 169, 172, 171, 173, 174, 175, 176, 179, 181, 227, 100, 85, 98, 97, 165, 167, 96, 168, 95, 94, 91, 93, 92, 88, 89, 90, 77, 78, 81, 80, 79, 111, 113, 110.

*Según las necesidades técnicas (orientación e insolación) así como las condiciones medioambientales, se computarán dichos terrenos con la totalidad o partes divisas, siempre y cuando las partes no sean conserven su utilidad.*

**RESULTANDO:** *Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.*

**RESULTANDO:** *Que se ha redactado el correspondiente Pliego regulador de la subasta, estableciéndose un precio de licitación / puja de 1.300 euros por hectárea; además del pliego regulador por la cesión de uso de dichos terrenos, aplicable una vez que se apruebe la desafectación de los mismos.*

**CONSIDERANDO:** *Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), en cuanto a la desafectación y cesión de uso de los terrenos comunales.*

*Así como lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en cuanto a la posibilidad de establecer la subasta para la cesión de uso de bienes de las entidades locales, una vez desafectados.*

*A la vista de ello, y con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido por el art. 143.3 del RB.*

*Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

**1º.-** *Aprobar el Pliego de Condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en Canraso; así como el pliego regulador de la cesión de uso de los terrenos comunales aplicable una vez aprobada la desafectación.*

*La subasta se iniciará con carácter previo al procedimiento de desafectación; ya que en función de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental favorable, las parcelas y hectáreas pueden variar; desafectándose únicamente las informadas de forma favorable en la D.I.A. del proyecto de Parque fotovoltaico.*

*La cesión de terrenos comunal quedará condicionada a las autorizaciones ambientales y de comunales (DIA y desafectación); siendo de aplicación el pliego regulador incluido en el pliego de subasta.*

**2º.-** *El precio de licitación o puja que servirá de base en la subasta para la instalación de Parque Fotovoltaico”, corresponderá a un Precio anual de 1.300 euros hectárea.*

**3º.-** *Proceder a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra, del pliego de condiciones de la subasta; estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de propuestas.*

**4º.-** *Este es un acto definitivo en vía administrativa y trasládese a Tesorería, e Intervención Municipal.*

**ENMIENDA:**

**Asunto: Expediente subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para instalación de Parque fotovoltaico en Tudela**

*En el considerando que recoge el dictamen aprobado por la C.I. de Desarrollo Urbano Sostenible aprobado el 23 de marzo de 2021 se establece:*

**CONSIDERANDO:** *Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), en cuanto a la desafectación y cesión de uso de los terrenos comunales.*

*Así como lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en cuanto a la posibilidad de establecer la subasta para la cesión de uso de bienes de las entidades locales, una vez desafectados.*

*A la vista de ello, y con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido por el art. 143.3 del RB.”*

*No obstante ese considerando no es correcto puesto que dichas normas tratan de la desafectación de los bienes de naturaleza comunal y el acuerdo sometido a aprobación no tiene tal objeto, sino únicamente una subasta previa de los previsibles*

futuros derechos sobre ese comunal. El acuerdo no inicia ningún expediente de desafectación.

*Así se recoge en el informe jurídico del Secretario que obra en el expediente.*

**Competencia:**

*Tratándose de una adjudicación de derechos sobre bienes comunales que puede llevar a una retribución mínima de 1.300,00 €/ha anual, por 276 has puede suponer al Ayuntamiento una retribución por el periodo de 30 años de 10.764.000 euros. (La cuantía variará en función del precio del remate y de la superficie definitiva que pueda desafectarse). Corresponde al pleno su aprobación por razón de los años de cesión y de la cuantía (art. 118 DF 280/90, de 18 de octubre por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las EE.LL. de Navarra RB).*

*La aprobación puede realizarse por mayoría simple ya que, aunque en la subasta subyace una posterior cesión de comunal que debe ser acordada por mayoría absoluta (art. 47.2i), En esta subasta no se acuerda la cesión propiamente dicha sino la selección del cesionario. El expediente posterior de desafectación para cesión sí deberá se acordado por mayoría absoluta.*

*Por lo tanto el acuerdo de aprobación de la subasta no precisa de mayoría absoluta del número legal de miembros sino únicamente mayoría simple por lo que la presente enmienda tiene como objeto corregir dicha incorrección*

**DONDE DICE**

*“**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre), en cuanto a la desafectación y cesión de uso de los terrenos comunales.*

*Así como lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en cuanto a la posibilidad de establecer la subasta para la cesión de uso de bienes de las entidades locales, una vez desafectados.*

*A la vista de ello, y con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido por el art. 143.3 del RB.”*

**DEBE DECIR**

***CONSIDERANDO** el art. 130 de la LF 6/1990, de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y del art. 118 del DF 380/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales corresponde al pleno la disposición de estos derechos sin que precise de mayoría especial, sin perjuicio de que serán necesarios posteriores acuerdos de desafectación para cesión de uso previstos en los artículos 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra”.*

*\*Aprobado el punto número ocho del orden del día, con la incorporación de la enmienda, por diez votos a favor (NA+), siete votos en contra (IE) y tres abstenciones (PSN/PSOE).*

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**9.- Derogar la “Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales en Tudela y mejora de la competitividad empresarial”, aprobada por el pleno celebrado el 19 de mayo de 2020 y publicada en el BON 212 de 18 de septiembre de 2020; y aprobar inicialmente la “Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial de Tudela”, y someterla a información pública, previo**

**anuncio en el BON y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.**

*La propuesta dice así:*

*“El Ayuntamiento de Tudela tiene entre sus objetivos fomentar las iniciativas emprendedoras, favorecer el empleo y el desarrollo económico del municipio, así como la promoción y el apoyo a la instalación en empresas en el entramado industrial de nuestra ciudad.*

*Para la consecución de dichos objetivos, se cuenta con una ordenanza municipal reguladora de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo y renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial que, año tras año, se intenta adaptar a las nuevas necesidades que van siendo detectadas tras el estudio de los expedientes, las ideas aportadas por los emprendedores, por organismos que apoyan el emprendimiento y por la ciudadanía en general, así como a la normativa vigente.*

*CONSIDERANDO la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.*

*CONSIDERANDO la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, en lo relativo a la aprobación de ordenanzas.*

***En consecuencia, SE ACUERDA:***

*1.- Derogar la “ORDENANZA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO, FOMENTO DEL EMPLEO, RENOVACIÓN, REFORMA Y APERTURA DE LOCALES COMERCIALES EN TUDELA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, aprobada por el pleno celebrado el 19 de mayo de 2020 y publicada en el BON nº 212 de 18 de septiembre de 2020.*

*2.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial de Tudela”.*

*3.- Someterla a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.*

*4.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, Secretaría, Tesorería y SAC.”*

*\*Se aprueba el punto número nueve del orden del día por unanimidad.*

**10.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS**

*1.- Resolución de Alcaldía num.497, de 4/03/2021 [Expte. 1/2021NOCEPO], por la que se delega de forma especial la dirección interna y gestión de los asuntos correspondientes a la Unidad Administrativa de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) a favor de Verónica Gormedino López.*

*2.-Resolución de Alcaldía num.498, de 4/03/2021 [Expte. 1/2021NOCEPO], por la que se delega de forma especial la dirección interna y gestión de los asuntos correspondientes a la Unidad Administrativa de Servicios Contratados a favor de Zeus Pérez Pérez.*

*3.-En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de FEBRERO 2021.*

*\*Dada cuenta.*

**11.- MOCIONES**

**1- Presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se propone la bonificación de la contribución da las familias numerosas y monoparentales (con enmienda de sustitución presentada por PSN).**



*“De todos es sabido que la Tasa de natalidad en Europa es significativamente baja, siendo el continente más envejecido. Dentro de Europa, tanto España como Navarra, destacamos por nuestro bajo índice de natalidad.*

*Muchas son las causas que hacen que tengamos un índice tan bajo, desde nuevos modos de vida, cambios culturales, nuevas preferencias de la sociedad, problemas socioeconómicos, etc.*

*Son muchos los expertos demográficos que avisan que son necesarias políticas que favorezcan el incremento de natalidad para tener una sociedad sostenible.*

*A su vez, consideramos que en la sociedad actual, tanto los padres y madres de familias numerosas como las familias monoparentales están aportando mucho al futuro de la sociedad a costa de un gran esfuerzo económico y social. Es un esfuerzo en muchos casos considerable. Criar hijos no es un tema menor, requiere de mucho esfuerzo y sacrificio.*

*La política Navarra desde hace tiempo se ha marcado la directriz de bonificar a las familias numerosas.*

*Son distintas las ayudas que tienen, pero no quiere decir que hayan sido suficientes, ya en la Ley Foral 20/2003, de 25 de Marzo, de familias numerosas de Navarra, establece diversas medidas de ayuda en el ámbito de la vivienda para las familias numerosas.*

*En su Art. 12.3 establece que el Gobierno de Navarra regulará la concesión de bonificaciones entre otras, en la contribución territorial para primera vivienda atendiendo a la necesidad de más superficie. La finalidad de esta medida es que por el hecho de necesitar más metros de vivienda no implique mayor coste.*

*El Decreto Foral 38/2010, de 21 de Junio, estableció el plazo de 1 año para que el Gobierno de Navarra presentara un proyecto de Ley Foral modificando la LF 2/1995, de 10 de Marzo, de las Haciendas Locales permitiendo a los Ayuntamientos conceder hasta un 90% de bonificación.*

*Finalmente, este mandato se ha ejecutado 10 años después, diciembre 2020. La modificación ha sido aprobada en la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. En esta Ley se incluye además de las familias numerosas a las monoparentales o en situación de monoparentalidad, desde nuestro punto de vista de una manera acertada, ya que son modelos de familia cada vez más extendidos y que les implica también un alto coste económico y social.*

*Ahora la acción está pendiente en los Ayuntamientos. Nosotros tenemos la potestad de regular una ordenanza fiscal, atendiendo a los criterios que marca la Ley, la bonificación a las familias numerosas y monoparentales que sea el domicilio habitual del contribuyente de la familia y que excluyendo rentas exentas no sea 4 veces su renta el SMI y con bonificación de hasta un 90%.*

*Desde el PSN de Tudela apostamos por bonificar a las familias numerosas y monoparentales según nos da potestad la Ley Foral. Será nuestra pequeña ayuda al fomento de la natalidad y aliviar la carga económica que soportan en muchos casos familias numerosas y monoparentales.*

*Por todo lo expuesto desde el PSN de Tudela solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Tudela que se adopte el siguiente acuerdo:*

*Tratar en le Próxima Comisión Informativa de economía y Hacienda la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal y acordar las bonificaciones a otorgar a las familias numerosas, monoparentales y en situación de monoparentalidad que tenemos en Tudela previo estudio del número de potenciales beneficiarios.”*

**ENMIENDA de sustitución PRESENTADA POR PSN/PSOE:**

La moción proponía en el acuerdo:

*“Tratar en la próxima Comisión Informativa de Economía y Hacienda la modificación de la Ordenanza Fiscal y acordar las bonificaciones a otorgar a las familias numerosas, monoparentales y en situación de monoparentalidad que tenemos en Tudela previo estudio del número de potenciales beneficiarios.”*

El punto quedaría de la siguiente manera:

*“Aprobar en la próxima Comisión Informativa de Economía y Hacienda a celebrar el próximo mes de abril un calendario por el conjunto de la Comisión, con el fin de estudiar las bonificaciones a otorgar a las familias numerosas, monoparentales y en situación de monoparentabilidad que tenemos en Tudela.”*

\*Aprobada la moción número uno, con la incorporación de la enmienda de sustitución, por unanimidad.

## **2- Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, sobre los planes de mejora de la calidad del aire de Navarra y el protocolo anticomunicación de Tudela.**

*“Todos los años, Ecologistas en Acción publica un informe sobre “la contaminación por ozono en el Estado español” y lamentablemente, año tras año, los datos no son buenos para la Ribera de Navarra. Uno de los mayores problemas en esta zona son los elevados niveles de ozono troposférico, aunque ese no es el único contaminante que aparece. En lo que respecta a los niveles de ozono troposférico, la situación de Tudela en el Valle del Ebro, las altas temperaturas que se alcanzan en nuestra zona y la concentración de tráfico rodado, hace que estos niveles superen en ocasiones los que la OMS recomienda para una buena salud.*

*Por otra parte, es de reseñar que en la zona de la Ribera se encuentran diferentes focos de emisión de contaminantes precursores del ozono troposférico, como son la N-232/A-68 y la AP-68, cuyas emisiones se suman a las de numerosas industrias situadas en la zona sur de Navarra, como por ejemplo las de las centrales de ciclo combinado de Castejón, y también a las procedentes de los importantes núcleos urbanos que la circundan (Zaragoza, el más importante de ellos por número de habitantes, vehículos y diferentes centros de emisión, Pamplona y Logroño). Todo esto ha sido recogido en el Estudio sobre la Calidad del Aire en Navarra, presentado en febrero de este año 2021 por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, que incide en la elevada proporción de los contaminantes que vienen de fuera de Navarra y en que en lo referente a la vegetación la zona de la Ribera se situó en verano de 2019 por encima de los valores de protección-objetivos.*

*Y además de reclamar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire, el Gobierno de Navarra debería atender al complejo origen de los contaminantes y revisar la colocación de todas las estaciones medidoras de la Ribera, para saber si cumplen con su función global en el análisis de otros focos de contaminación o parámetros (más allá de determinar problemas derivados de las Centrales Térmicas de Castejón) y reubicarlas si se entiende que no cumplen con dicha función.*

*Recordemos que en enero de 2019 (tras más de una década solicitándola) se instaló la estación urbana medidora de la calidad del aire en Tudela, que entró a formar parte de la Red de Control de la Calidad del Aire del Gobierno de Navarra. Y también que hay que tener en cuenta que los datos de las estaciones medidoras situadas fuera del casco urbano se recogen en periodos de tiempo demasiado largos, haciéndose públicos con mucho tiempo de demora, lo que hace que el conocimiento de estos datos (sobre todo las superaciones de los niveles recomendados para la salud) sea una*

*medida poco efectiva en la prevención para la salud y en la información de la ciudadanía.*

*En esta misma línea dirigida a la mejora de la calidad del aire y a la información a la ciudadanía y protección de su salud, consideramos que el Ayuntamiento de Tudela tampoco ha hecho lo que debería, ya que en octubre de 2019 aprobamos en pleno una moción en la que el Ayuntamiento se comprometía a elaborar un Protocolo Anticontaminación, que estableciera las medidas necesarias a ejecutar cuando los niveles de contaminantes superasen determinados niveles.*

*La elaboración del Protocolo Anticontaminación debería ser un trabajo participado e involucrar en el mismo a diferentes colectivos que aporten experiencia y conocimiento sobre el tema. Hay ejemplos de diferentes ciudades que han implementado este tipo de medidas, siendo el de Valladolid uno de los más completos y mejor estructurados. La elaboración de dicho Protocolo deberá ajustarse al as necesidades y características de Tudela.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tudela solicita:*

*Propuestas de Resolución*

*1.- Que, basándose en lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tudela inste al Gobierno de Navarra a que elaboren de manera urgente los Planes de mejora de la calidad del aire previstos en el artículo 16 de la Ley 34/2007 y en el artículo 24.1 del Real Decreto 102/2011 para toda Navarra, comenzando por la zona más afectada, la Ribera, con el alcance y procedimiento legalmente establecidos, incluidos los requisitos de participación pública y publicación.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Tudela inste al Gobierno de Navarra a que se le facilite el proyecto que recoge los motivos que determinaron la colocación concreta de la estación medidora de la calidad del aire de Tudela.*

*3.- Que atendiendo a los registros de la estación urbana medidora de la calidad del aire de Tudela, el Ayuntamiento de Tudela redacte, de manera participativa, un Protocolo Anticontaminación que establezca medidas de información y de protección para la salud de la ciudadanía en función de la concentración de contaminantes registrados. Fundamentalmente, se deberán recoger en el Protocolo Anticontaminación, los mecanismos de aviso e información a la ciudadanía según los diferentes niveles de contaminantes.*

*4.- Que el Ayuntamiento de Tudela facilite el mecanismo para que la información recogida por la estación medidora de la calidad del aire se haga pública en el momento real a través de paneles públicos y/o aplicaciones para móviles y no sólo en la web del Gobierno de Navarra o del Ayuntamiento.*

*\*Aprobada la moción número dos del orden del día por unanimidad.*

**3- Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, para la creación de una red de aparcamientos para bicicletas seguras e inteligentes.**

*“Exposición de motivos:*

*Cada vez somos más los defensores de la bicicleta como medio de transporte urbano y los argumentos para ello son cada vez más numerosos. Uno de los más importantes y que tal vez haya sido el pulmón de esta revolución en el transporte es la creciente concienciación sobre la sostenibilidad ante una situación de emergencia climática sin precedentes. El uso de la bicicleta contribuye, además, a la mejora de la salud, favorece la economía personal y ayuda a la descongestión del tráfico, por lo que es prioritario que los gobiernos y las administraciones locales apuesten por la adecuación de la estructura y la promoción de esta forma de movilidad sostenible.*

*Si bien es cierto que Tudela lleva ya algunos años avanzando en su transformación a una ciudad adaptada a la bicicleta con medidas como las ciclocalles,*

la delimitación de zonas con reducción de velocidad o los carriles bici, sigue siendo necesario seguir implementando las medidas tendentes a desarrollar la movilidad ciclista. Una de ellas es la instalación de una red de aparcabicis seguros para que los usuarios de la bicicleta puedan desplazarse con comodidad y con la confianza que su vehículo queda estacionado de forma correcta y en un entorno seguro. Además, es importante recordar que diez plazas de bicicletas ocupan el espacio de una plaza de coche. Por lo que reservar plazas de aparcamiento para bicis de los recursos de interés, contribuirá a la imagen amigable del destino y a una mayor sostenibilidad.

En la actualidad existen aparcabicis convencionales en varios puntos de la ciudad, éstos no ofrecen suficientes garantías de seguridad y aunque el usuario pueda utilizar candados de todo tipo, a lo largo de esos últimos años, cada vez más ciudadanos se han visto afectados por el robo de bicicletas.

Por todo ello, es fundamental plantear una red de aparcamientos para bicicletas seguros e inteligentes en espacios públicos para que las personas que quieran desplazarse en bicicleta y para que aquellas que ya lo hacen, dispongan de una nueva infraestructura que les permita disponer de un espacio donde guardar la bici de forma rápida y segura, valorando la posibilidad de ofrecer un sistema de aparcamiento de garantía para que no sea necesario recoger la bicicleta por la noche.

Esta acción constituye además una apuesta por el modelo de ciudad Smart y encaja con las acciones a implementar dentro de un modelo de Destino Turístico Inteligente, al fomentar la movilidad sostenible con un tipo de aparcamiento que pueda permitir el registro y el acceso de los usuarios de forma sencilla a través de una App móvil, puede disponer de cámaras de seguridad, ofrecer la carga de bicis eléctricas e incluso contar con un chip que puede instalarse en cada bici que permite localizarla en caso de robo.

Por todo lo anteriormente expuesto:

#### **Propuestas de Resolución**

1.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a la realización de un estudio técnico antes de junio que sirva de base para fijarla ubicación, el número necesario y las características técnicas de los aparcabicis seguros, teniendo en cuenta las aportaciones de los colectivos sociales vinculados al fomento de la movilidad sostenible, las asociaciones vecinales y los comerciantes de la ciudad.

2.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete, una vez realizado el estudio, a dotar de una partida económica suficiente para la ejecución de este proyecto y se responsabiliza de su correcta implementación para que sea efectivo antes del mes de diciembre.

3.- Se insta al Equipo de Gobierno a realizar desde la Concejalía de Educación todas las acciones correspondientes para garantizar la existencia en todos los centros educativos públicos del municipio, de espacios seguros de aparcamiento de bicicletas que permitan cubrir un mínimo del 20% de plazas correspondientes al aforo del centro y se fomente de esa forma el uso de la bicicleta como medio de transporte en el ámbito escolar y familiar.

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN presentada por el Grupo Municipal Socialista:**

“1.- Redactar y aprobar el Plan Director de la bicicleta para la ciudad de Tudela.

2.- Crear el Observatorio de la bicicleta en la ciudad de Tudela.”

\*Se aprueba la inclusión en el orden del día de la Enmienda de Adición

\*Se rechaza la moción número tres del orden del día, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, por diez votos a favor (7 IE y 3 PSN/PSOE) y diez votos en contra (NA+).

#### **4- Presentada por el Grupo Municipal Socialista, para la creación de la línea de ayudas bono-taxi para personas gravemente afectadas en su movilidad.**

*“Las personas con movilidad reducida encuentran graves dificultades a la hora de afrontar desplazamientos cotidianos, cuestión en la que no siempre reparamos las personas que no tenemos mermadas nuestras capacidades físicas. Los problemas de accesibilidad de nuestras ciudades para personas con una discapacidad física que afecta gravemente a su movilidad o simplemente para nuestros mayores, así como la falta de adaptación, en muchos casos, de los medios de transporte públicos colectivos y privados hacen que cualquier desplazamiento se convierta en una dificultad añadida, a veces insalvable, para estos colectivos que ven gravemente afectada su movilidad.*

*Diferentes estudios y proyectos de innovación social concluyen que es necesario que las políticas sociales enfocadas a los colectivos más vulnerables al aislamiento, como puedan ser las personas a las que ya nos hemos referido, hagan hincapié en la importancia de cubrir las necesidades de transporte de estos colectivos aconsejando iniciativas y medidas enfocadas a facilitar el uso del transporte público y, si esto no es posible, organizar sistemas de transporte alternativos y asistir a las personas que han visto mermada su movilidad.*

*La frecuencia con la que se implementan estas iniciativas es más bien escasa, aunque implican un factor primordial a la hora de contrarrestar la exclusión de estos colectivos y suponen un claro beneficio en todos los ámbitos de sus vidas.*

*Son muchos los Ayuntamientos que desde hace años han comenzado a poner en marcha acciones consistentes en la creación de una línea de ayudas que tienen como finalidad ofrecer un servicio para desplazamientos en taxi a personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, que tengan graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos concediendo una ayuda económica anual en base a las condiciones económicas de la unidad familiar que es justificada una vez finalizado el año.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:*

*1.- Que el Ayuntamiento de Tudela, ponga en marcha la creación de la línea de ayudas bono-taxi para personas gravemente afectadas en su movilidad en nuestra localidad, para este año 2021 se presentarán los recibos en el mes de diciembre 2021 del ejercicio en vigor.*

*2.- Que se incluya en el Presupuesto Municipal de Tudela de 2022, la partida específica valorada en los estudios técnicos que se realicen para esta Ayuda desde nuestro Ayuntamiento.”*

*\*Se rechaza la moción con el voto de calidad del Sr. Alcalde al obtener diez votos a favor (7 IE y 3PSN/PSOE) y diez votos en contra (NA+).*

#### **5- Presentada por el Grupo Municipal Socialista, para el estudio y modificación a los años de concesión de nichos, columbarios y sepulturas y tarifas de los servicios que recoge la Ordenanza Fiscal Reguladora por utilización de los servicios de cementerio.**

*“El Art. 124 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local, señala que las concesiones administrativas deberán tener una finalidad concreta, fijar el canon que hubiera de satisfacerse, así como el plazo de su duración, y su otorgamiento se realizará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de otros derechos.*

*Es por esto que se deduce que, además del canon, la concesión debe fijar el plazo de su duración que no puede ser superior a 99 años, siendo conforme a derecho que los Ayuntamientos, en disposiciones específicas, establezcan un plazo menor.*

*El Ayuntamiento de Tudela viene realizando concesiones de titularidad de nichos desde el año 1979, sin embargo, no es hasta el año 1984 cuando se hace constar que su plazo de duración es de 15 años.*

*Desde el Ayuntamiento de Tudela se creó la Ordenanza N° 30, Ordenanza Fiscal y Reguladora de las Tasas por los Servicios del Cementerio, con un listado de tarifas correspondientes a Inhumaciones, Exhumaciones, Reducción de Restos, Traslado de Cadáveres y cenizas, cambios de titularidad de sepulturas, concesiones de nichos, columbarios y sepulturas y prórrogas de concesiones.*

*Entendemos que por la situación de crisis económica y social que estamos viviendo no es suficiente con las bases de ejecución del presupuesto del año 2021, en su sección segunda "gestión de los ingresos" en la Base 44 Aplazamientos y fraccionamientos, en el que se reconoce que el Ayuntamiento podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las deudas en concepto de tributos, precios públicos y, en general, de las cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos y que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento o fraccionamiento.*

*En este sentido han sido varias las ciudades que han modificado la duración de estas prórrogas y sus importes y entendemos que el Ayuntamiento de Tudela también puede hacerlo.*

**SOLICITAMOS:**

*1.-Estudio y Modificación en cuanto a los años de concesión de nichos, columbarios y sepulturas y prórrogas de concesiones recogidos en la ordenanza N°30 Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por los Servicios del Cementerio.*

*2.-Estudio y modificación en cuanto a las Tarifas de los servicios que recoge la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por utilización de los servicios de cementerio."*

*\*Se rechaza la moción con el voto de calidad del Sr. Alcalde al obtener diez votos a favor (7 IE y 3 PSN/PSOE) y diez votos en contra (NA+).*

**6-*Presentada por el Grupo Municipal de Navarra Suma, solicitando a Gobierno de Navarra que cumpla su compromiso de asignar una partida presupuestaria para la adecuación del Estadio Nelson Mandela como instalación homologada para la práctica de atletismo y rugby en Navarra.***

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*"La Comisión de Cultura y Deporte del Parlamento de Navarra aprobó, el 18 de diciembre de 2019, con los votos a favor de Navarra Suma, PSN, Geroa Bai, Podemos e I-E y la abstención de EH Bildu, una resolución por la que se instaba al Gobierno de Navarra a "incluir una partida en los presupuestos de 2021 para la construcción o adecuación de una instalación homologada para la práctica del atletismo en Navarra, así como una pista cubierta que facilite la práctica del deporte durante todo el año".*

*Tras diferentes reuniones entre la Consejera de Cultura y Deporte, Doña Rebeca Esnaola, y el presidente de la Federación Navarra de Atletismo, Don Rodrigo Domínguez Fernández, en las que la consejera había manifestado su apuesta clara y su compromiso en este sentido, el Ayuntamiento de Tudela encargó a un equipo de arquitectos el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS PISTAS DE ATLETISMO, ya que la propia Federación Navarra de Atletismo siempre ha apostado por la*

*homologación de dichas pistas de atletismo por su ubicación, por el número de habitantes de la ciudad y de atletas que las utilizan y para contar ya con un proyecto de mejora.*

*El proyecto de Renovación de las Pistas de Atletismo, para su homologación, suscrito por el arquitecto Leonardo Oro Vargas, fue visado en el Colegio de Arquitectos el 30 de diciembre de 2019, con un presupuesto de Ejecución Material de 455.000 euros, el cual añadidos gastos generales, beneficio industrial e IVA asciende a 655.390 euros.*

*Tras la celebración de diferentes mesas de trabajo con las dos federaciones que hacen uso de esta instalación, la Federación Navarra de Rugby y la Federación Navarra de Atletismo, el Ayuntamiento de Tudela presenta el 6 de febrero de 2020 junto a sendas federaciones, el proyecto de homologación del Estadio Municipal Nelson Mandela, ante el Instituto Navarro de Deporte en una reunión presidida por su director. Gracias a esas mesas de trabajo, con esta reforma el Gobierno de Navarra potenciaría dos disciplinas deportivas (atletismo y rugby) ya que se homologan a un tiempo dos instalaciones deportivas. Potenciando dos deportes base y haciendo buenas las palabras de la Consejera de Deportes, cuando afirma que no solo el atletismo está necesitado de infraestructuras, sino que el rugby también.*

*En dicha reunión, se corrobora por parte del IND que se trata de un proyecto ajustado a la realidad, que no peca de ambicioso, digno y seguro para la práctica deportiva y, en esa misma reunión, se plantea que la única manera de avanzar en esta propuesta es mediante la creación de una mesa de trabajo, tal y como se comprometió la Consejera de Deporte, en la que marcar la hoja de ruta para la consignación de una subvención nominativa dentro de los Presupuestos Generales de Navarra.*

*Se plantea la subvención nominativa como la única opción posible por dos motivos: Por un lado, porque el Instituto de Deporte solo disponía de 400.000 € anuales en total para subvencionar, mediante convocatoria y concurrencia, la adecuación de las instalaciones deportivas de Navarra. Y por otro, porque se habían modificado las bases de la convocatoria para optar a dicha ayuda, dejando fuera de la misma a aquellos ayuntamientos que, como el de Tudela, habían sido beneficiarios de dicha ayuda el año anterior.*

*Aunque el compromiso era explícito, lo cierto es que en los presupuestos de 2020 no se destinó ninguna cantidad para este compromiso... Llegó 2021 y tampoco se ha recogido esa subvención por parte del Gobierno de Navarra. Cabe recordar que este compromiso adquirido públicamente hasta en 3 ocasiones por el Parlamento.*

*En su momento, entendimos que la situación provocada por la pandemia había complicado las inversiones, pero la realidad es que sí que se incluyeron en los presupuestos de 2020 doce subvenciones nominativas para instalaciones deportivas y en 2021 ha habido doce más, a las que se han ido sumando otras concedidas a diferentes localidades mediante enmiendas en los tres meses que llevamos de año.*

*Diferentes Institutos de Educación Secundaria, dependientes de Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, utilizan nuestras instalaciones municipales a diario. Una cesión que Tudela realiza con agrado. Entre ellas se encuentra el Estadio Nelson Mandela, cuyo mantenimiento supone un coste de 60.000 € anuales a cargo, únicamente, de las arcas del Ayuntamiento de Tudela. Tampoco percibimos ninguna aportación del Gobierno de Navarra por el resto de instalaciones de las que hacen uso. Y esta misma instalación de Nelson Mandela es usada por la Federación Navarra de Atletismo para el programa de Juegos Deportivos de Navarra, organizado por el propio Gobierno de Navarra.*

*Las instalaciones del Estadio Municipal Nelson Mandela no son aptas, actualmente, para la práctica deportiva en ninguna de las dos disciplinas que se practican en esta instalación. El deporte base nunca debería ser un peligro sino una oportunidad y, por lo tanto, Nelson Mandela debe convertirse en una instalación apta y segura para los niños y deportistas, ayudando así a potenciarlo, como sucedería en este caso con el atletismo y el rugby. Debemos recordar también que ambos clubes, Ribera Atlético y Gigantes Navarra Rugby aglutinan deportistas de toda la Ribera. Sin ir más lejos, en los campeonatos de España de atletismo, celebrados este mes, una niña de nuestro club ha quedado tercera clasificada en los 1.000 metros en categoría sub-16, a pesar de entrenar en una instalación deteriorada y sin homologar.*

*Por todo ello, se presenta la siguiente **MOCIÓN**:*

***Única.** El Ayuntamiento de Tudela solicita al Gobierno de Navarra que cumpla su compromiso con la Federación Navarra de Atletismo, con todos los navarros y, especialmente, con la Ribera y se comprometa a consignar en el Presupuesto General de Gastos de 2021 una partida presupuestaria para la adecuación del Estadio Mandela como una instalación homologada para la práctica del atletismo y el Rugby en Navarra.”*

*\*Aprobada la moción al obtener diez votos a favor (NA+) y diez abstenciones (7 IE y 3 PSN/PSOE).*

**7- Presentada por el Grupo Municipal de Navarra Suma, instando a Gobierno de Navarra a cumplir lo acordado en el Parlamento de Navarra para la creación de un tercer Centro de Salud en el Barrio de Lourdes.**

*“Exposición de motivos*

*La atención sanitaria en Tudela en Atención Primaria se presta actualmente desde dos Centros de Salud, “Santa Ana” o “Tudela Este” y “Gayarre” o “Tudela Oeste”. Desde su construcción, hace más de 25 años, la población de Tudela se ha incrementado en un 30%, con un crecimiento fundamentalmente en la zona centro de la ciudad y en el barrio de Lourdes. En estas zonas, la población mayor de 65 años supera el 20%. La población del barrio de Lourdes tiene una peor accesibilidad a los recursos sanitarios del primer nivel asistencial que el la población de otras zonas de Tudela, lo que genera inequidad, especialmente relevante en personas mayores, que viven solas o que tienen dificultad para su desplazamiento.*

*Actualmente el Centro de Salud Tudela Oeste atiende a aproximadamente 13.000 habitantes y el Centro de Salud Tudela Este a aproximadamente 24.000 habitantes. La población del barrio de Lourdes se atiende desde Tudela Este.*

*Los dos centros de salud precisan una ampliación y modernización de sus infraestructuras, para poder garantizar una atención sanitaria de calidad e innovadora, que se ha ido retrasando en el tiempo.*

*El 30 de enero de 2018, el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra se comprometió en Comisión de Salud a la adjudicación del proyecto de ampliación de Tudela Este y al inicio de las obras de ampliación a finales de ese mismo año.*

*Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Tudela presentaron en octubre de 2018 un plan de reorganización con una previsión de inicio de obras en Tudela Este en enero de 2019, adjudicación del proyecto de ampliación de Tudela Oeste en primer semestre de 2019 e inicio de obras en segundo semestre.*

*En intervención de la Consejera de Salud el día 24 de octubre de 2019 en Pleno, da una nueva previsión de adjudicación del proyecto de ampliación de Tudela Este a principios de 2020, sin ningún compromiso de fechas para la ampliación de Tudela Oeste y sin ningún compromiso de construcción de un nuevo centro de salud en el barrio de Lourdes.*



*A lo largo de los últimos años en la oposición, UPN, PP y PSN han defendido la necesidad de un tercer centro de salud en Tudela en el barrio de Lourdes.*

*PSN y Navarra Suma lo llevaron en su programa electoral a las últimas elecciones, al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Tudela.*

*Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución*

*1.- El Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de Navarra que se cumpla lo acordado en el Parlamento de Navarra y cree un tercer Centro de Salud en el Barrio de Lourdes, realizando el proyecto e inicio de obras en 2021; así como a realizar el proyecto de ampliación del Centro de Salud Tudela Oeste y el inicio de obras a lo largo de 2021”*

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

El Grupo Municipal de Izquierda Ezkerra del Ayuntamiento de Tudela solicita añadir una enmienda de sustitución a la moción presentada por Navarra Suma para el próximo Pleno a celebrar el lunes 29 de Marzo de 2021.

El texto quedaría como sigue:

*“1.- El Ayuntamiento de Tudela insta a Gobierno de Navarra que se cumpla lo acordado en el Parlamento de Navarra y cree un tercer Centro de Salud en el Barrio de Lourdes, realizando el proyecto e inicio de obras en 2021.*

*2.-El Ayuntamiento de Tudela insta a Gobierno de Navarra a redactar el proyecto de ampliación del Centro de Salud Tudela Oeste e iniciar las obras en 2021, como ya acordaron en 2019.”*

*\*Se rechaza la enmienda de sustitución.*

*\*Aprobada la moción al obtener diez votos a favor (NA+) y diez abstenciones (7 IE y 3 PSN/PSOE).*

#### **8.- Presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, solicitando que el Ayuntamiento de Tudela se sume al a conmemoración del 90 aniversario de la proclamación de la Segunda República.**

*“El 14 de abril de 193, hace 90 maños, la ciudadanía acabó con un régimen monárquico corrupto que hacía aguas en lo social, en lo económico y en lo político. El pueblo exigía mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y decidir su destino. Con sus movilizaciones trajo la Segunda República.*

*En 2021 seguimos sufriendo una pandemia que nos tiene limitados, situación sanitaria agravada por las políticas neoliberales que desarticulaban los servicios públicos esenciales y privatizaron una buena parte de la sanidad y de las residencias de personas mayores. Privatizaciones ligadas a corrupciones y beneficios desmedidos de grandes empresas.*

*Aunque se sabía de la enorme fortuna y de las “comisiones” de Juan Carlos de Borbón, es ahora cuando conocemos una parte importante de sus presuntas fechorías y corrupciones, amparado por el privilegio medieval de la inviolabilidad y con la complicidad y el lucro de grandes empresas y las fuerzas del régimen del 78. Felipe de Borbón conocía y es beneficiario del os “negocios” de la “familia real” y aunque nos intentan vender que no es como su padre, es la cabeza de una institución, la Monarquía, corrupta por naturaleza.*

*Siendo grave la presunta corrupción de los Borbones, el problema es la Monarquía. Una institución no democrática, que no hemos votado, que proviene actualmente de la dictadura fascista, que hereda la Jefatura del Estado por privilegios medievales de sangre, como se hereda una cuenta en Suiza.*

*No es aceptable que nos sigan mintiendo. Tampoco se puede admitir la inviolabilidad de una Monarquía nada ejemplar, arcaica e inservible. Es la hora de poder decidir la forma de Estado, Monarquía o República.*

*Pero también tendremos que decidir sobre el modelo económico y social para garantizar que lo público, lo común, la sanidad, la educación, los servicios sociales, las residencias no puedan ser privatizados y no tengamos que sufrir la falta de personal, de instalaciones y de medios por políticas neoliberales privatizadoras que solo benefician a unos pocos. Y que el trabajo sea un derecho efectivo, los empleos estables y los sueldos justos y suficientes. Y que se garanticen unas pensiones públicas dignas.*

*Y tendremos que decidir cómo acabar con el patriarcado, con las violencias machistas y garantizar de una vez la igualdad de mujeres y hombres. Y sobre el modelo territorial para que todos los pueblos del Estado podamos acordar y decidir. Decidir sobre todo lo que nos afecta y concierne. Democráticamente.*

*Tenemos que construir un nuevo país.*

*Una democracia participativa, laica, federal y republicana.*

*Y un nuevo modelo-económico y social sostenible al servicio del pueblo.*

*Tenemos que construir un nuevo país. Se llama República.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra propone la adopción de los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

*1.- El Ayuntamiento de Tudela se suma a la conmemoración del 90 aniversario de la proclamación de la Segunda República.*

*2.- El Ayuntamiento de Tudela reconoce que el régimen monárquico está agotado y apoya un Proceso Constituyente hacia una democracia participativa, laica y republicana.*

*3.- El Ayuntamiento de Tudela cooperará, en el marco de sus competencias, para que el nuevo sistema político republicano garantice los derechos y los servicios públicos básicos, y construya un modelo económico y social sostenible al servicio de la mayoría.*

*4.- Trasladar estos acuerdos al Parlamento de Navarra, a las Cortes Generales y al Parlamento Europeo.*

*5.- Hacer llegar estos acuerdos a los medios de comunicación.”*

*\*Se rechaza el punto número uno de la moción, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, al obtener diez votos a favor (7 IE y 3 PSN/PSOE) y diez votos en contra (NA+).*

*\*Se rechazan los puntos dos, tres, cuatro y cinco de la moción, al obtener siete votos a favor (IE) y trece votos en contra (10 NA+ y 3 PSN/PSOE).*

#### **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, finaliza la sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos, de la que se levanta la presente acta, de que como Secretario certifico.

